



24/02/2023. María Asunción Sanmartín Mora escribe esta entrada en el monitor de ObCP: [Sobre la obligación de establecer en los pliegos parámetros objetivos para identificar las ofertas anormales o desproporcionadas](#)

Resolución 103/2023 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

La regulación de las ofertas anormalmente bajas tiene por objetivo conseguir que el precio del contrato sea adecuado para su efectivo cumplimiento.

Por ello, la LCSP en el artículo 149.2 determina que deben "contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal".

Esta previsión [...] sigue [aquí](#).